

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Los números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 31 Agosto 1887.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Desierto, por falta de aspirantes, el período de traslación á la cátedra de Lengua griega, vacante en la Universidad de Zaragoza; S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien resolver que dicha cátedra se anuncie á concurso, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1887.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 18 Agosto 1887.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO 3.º.—Circular.

Habiéndose fugado de la torre de Gállego el demente Julián Vidaurre y Soria, natural de Ciricuain, vecino de Murillo de Yerri, de 33 años, casado con Felisa Berasa, hijo de Julián y de Antonia, el cual ingresó en el Manicomio el 29 de Noviembre de 1883; los Alcaldes de los pueblos, Guardia civil y dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y detención del referido para que vuelva al sitio de su procedencia.

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Comercio.—Edicto.

D. Nicasio de Montes y Sierra, Gobernador de esta provincia:

Hago saber: A virtud de expediente instruido con motivo de lo solicitado por D. Agapito Los Arcos é Ibero, Corredor de Comercio que fué de esta Plaza, para que le sea devuelta la fianza que tiene en depósito en la Sucursal del Banco de España, en Zaragoza, y teniendo presente lo dispuesto por el Código de Comercio vigente, asimismo lo que determinan los Reales decretos de 9 de Abril de 1851 y 12 de Marzo de 1875, he acordado hacer pública la pretensión de D. Agapito Los Arcos é Ibero para que en el término de 30 días puedan hacerse las reclamaciones á que haya lugar.

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.



DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.—Modelos para la formación de nuevas cartillas evaluatorias de la riqueza rústica y pecuaria.

(CONTINUACIÓN.)

	1.ª CLASE. Pesetas. Cts.	2.ª CLASE. Pesetas. Cts.	3.ª CLASE. Pesetas. Cts.
Cultivo del olivo.—Regadio.			
Gastos.			
(78)	Por..... jornales de yunta y ganan. para el cultivo, á..... pesetas.		
(79)	Por interés del capital que la yunta representa..... pesetas.		
(80)	Por..... kilogramos de abono, á..... pesetas los 100 kilogramos..		
(81)	Por..... jornales para esparcirlo, á..... pesetas.		
(82)	Por..... jornales para la poda, á..... pesetas.		
(83)	Por..... jornales para la cava y limpia de los pies y formación y destrucción de los alborques, á..... pesetas.		
(84)	Por..... jornales para la recolección de la aceituna y conducción, á..... pesetas.		
(85)	Elaboración de aceite, á..... pesetas por hectolitro.		
(86)	Por desperfecto de vasijas y envases.		
(87)	Valor del agua para riego.		
(88)	Por..... jornales de regador, á..... pesetas.		
(89)	Por desperfecto de los aperos de labranza.....		
	TOTAL gastos.....		
Resumen.			
	Importan los productos..		
	Importan los gastos..		
	<i>Líquido imponible.....</i>		
NOTAS ACLARATORIAS.			
OLIVO.			
(74)	Véase la nota (55), en lo que se refiere al producto íntegro y su relación con el elaborado.		
(75)	Véase la nota (56).		
(76)	Véase la nota (57).		
(77)	Véase la nota (1).		
(78)	Véase la nota (2).		
(79)	Véase la nota (13).		
(80)	Véase la nota (3).		
(81)	Véase la nota (4).		
(82)	Véase la nota (5).		
(83)	Véase la nota (6).		
(84)	Véase la nota (7).		
(85)	Véase la nota (8).		
(86)	Véase la nota (9).		
(87)	Véase la nota (10).		
(88)	Véase la nota (11).		
(89)	Véase la nota (12).		
Cultivo cereal.—Secano.			
SIEMBRA ANUAL.			
Productos.			
	Por..... hectolitros de..... producto medido en el año común, á..... pesetas el hectolitro.....		
	Por..... kilogramos de paja, á..... pesetas los 100 kilogramos.....		
	Importe de la rastrojera.....		
	TOTAL productos.....		
Gastos.			
	Por..... jornales de yunta y ganan. invertidos en la preparación del terreno y labores sucesivas, á..... pesetas uno.....		
	Por interés del capital que la yunta representa.....		
	Por..... kilogramos de abono, á..... pesetas los 100 kilogramos.....		
	Por..... jornales para esparcir el abono..... á..... pesetas.....		
	Por..... hectolitros de..... empleados en la siembra, á..... pesetas el hectolitro.....		
	Por..... jornales de sembrador, á..... pesetas.....		
	Por..... jornales de escardar, á..... pesetas.....		
	Por..... jornales de siega, á..... pesetas.....		
	Trilla y limpia, á..... pesetas el hectolitro.....		
	Por desperfectos de aperos de labranza.....		
	Por.....		
	Por.....		
	TOTAL gastos.....		
Resumen.			
	Importan los productos.....		
	Importan los gastos.....		

NOTA ACLARATORIA.

(85) Esta partida ha de comprender exclusivamente los gastos que de un modo directo se relacionen con la elaboración.

NOTA ACLARATORIA.

CULTIVO CEREAL.

(99) Véanse las notas aclaratorias del cultivo de regadío correspondiente.

Cultivo cereal.—Secano.

SIEMBRA, AÑO Y VEZ.

Productos.

Por.... hectólitros de.... producto medio en el año común, á..... pesetas el hectólitro.
 Por.... kilogramos de paja, á..... pesetas los 100 kilogramos.
 Importe de la rastrojera.

TOTAL productos.

Gastos.

Por.... jornales de yunta y gañán invertidos en la preparación del terreno y labores sucesivas, á..... pesetas uno.
 Por interés del capital que la yunta representa.
 Por.... kilos de abono, á..... pesetas los 100 kilos.
 Por.... jornales para esparcir el abono, á..... pesetas.
 Por.... hectólitros de.... empleados en la siembra, á..... pesetas el hectólitro.
 Por.... jornales de sembrador, á..... pesetas.
 Por.... jornales de escardar, á..... pesetas.
 Por.... jornales de siega, á..... pesetas.
 Trilla y limpia, á..... pesetas el hectólitro.
 Por desperfectos de aperos de labranza.
 Por.
 Por.

TOTAL gastos.

Resumen.

Importan los productos.
 Importan los gastos.

Líquido imponible.

NOTA ACLARATORIA.

CULTIVO CEREAL.

(100) Véanse las notas aclaratorias del cultivo de regadío correspondiente.

(85) Esta partida ha de comprender exclusivamente los gastos que de un modo directo se relacionen con la elaboración.

(86) Véase la nota (70).

(87) Véase la nota (8).

(88) Véase la nota (9).

(89) Véase la nota (21).

Prados.—Regadío.

Productos.

(60) Por.... kilogramos de heno, á..... pesetas los 100 kilos.
 Por el aprovechamiento de primavera.
 Por el aprovechamiento de verano.
 Por el aprovechamiento de otoño.
 Por.

TOTAL productos.

Gastos.

(92) Por.... kilogramos de abono, á... pesetas.
 (93) Por.... jornales para esparcirlo, á..... pesetas.
 (94) Por.... jornales de siega, á..... pesetas.
 (95) Por.... jornales para la preparación y conservación del heno, á..... pesetas.
 (96) Valor del agua para el riego.
 (97) Por.... jornales de regador, á..... pesetas.
 (98) Por.
 Por.

TOTAL gastos.

Resumen.

Importan los productos.
 Importan los gastos.

Líquido imponible.

NOTAS ACLARATORIAS.

PRADOS.

(90) El importe de esta partida se referirá al valor del heno en que queda convertido el producto íntegro en forraje después de desecado.

(91) Los aprovechamientos á que se refieren estas partidas se consignarán separadamente cuando no se destinen á ser transformados en heno.

(92) Véase la nota (3).

(93) Véase la nota (4).

(94) Véase la nota (9).

(95) Entiéndase por gastos de preparación y conservación del heno tan sólo aquellos que se invierten en la elaboración y los que tienen por objeto disponer el producto en condiciones favorables para que no se altere.

	1.ª CLASE. Pesetas. Cts.	2.ª CLASE. Pesetas. Cts.	3.ª CLASE. Pesetas. Cts.
Cultivo cereal. -- Secano.			
SIEMBRA AL TERCIO.			
Productos.			
Por..... hectólitros de..... producto medio en el año común, á..... pesetas el hectólitro.			
Por..... kilogramos de paja, á..... pesetas los 100 kilogramos.			
Importe de la rastrójera			
TOTAL productos.			
Gastos.			
Por..... jornales de yunta y ganan invertidos en la preparacion del terreno y labores sucesivas, á..... pesetas uno.			
Por interés del capital que la yunta representa.			
Por..... kilos de abono, á..... pesetas los 100 kilos.			
Por..... jornales para esparcir el abono, á..... pesetas.			
Por..... hectólitros de..... empleados en la siembra, á..... pesetas el hectólitro.			
Por..... jornales de sembrador, á..... pesetas.			
Por..... jornales de escurdar, á..... pesetas.			
Por..... jornales de siega, á..... pesetas.			
Trilla y limpia, á..... pesetas el hectólitro.			
Por desperfectos de aperos de labranza.			
Por.....			
Por.....			
TOTAL gastos			
Resumen.			
Importan los productos.			
Importan los gastos.			
<i>Líquido imponible.</i>			
Cultivo de la vid para pasa. -- Secano.			
Productos.			
Por..... kilogramos de uva, que reducida á pasa dan..... kilogramos que, á..... pesetas los 100 kilogramos.			
Por valor del sarmiento.			
Por.....			
Por.....			
TOTAL productos.			
Gastos.			
Por..... jornales de la yunta y ganan invertidos en el cultivo, á..... pesetas.			
Por el interés del capital que la yunta representa.			
Por..... jornales para la poda, á..... pesetas.			
Por..... kilogramos de abono, á..... pesetas los 100 kilogramos.			
Por..... jornales para esparcirlo, á..... pesetas.			
Por..... jornales empleados en la cava y bina, á..... pesetas.			
Por reposición de vides.			
Por..... jornales para la recolección y conducción, á..... pesetas.			
Por..... jornales de preparación de la pasa, á..... pesetas.			
Por desperfectos de aperos de labranza.			
Por.....			
Por.....			
TOTAL gastos			
Resumen.			
Importan los productos.			
Importan los gastos.			
<i>Líquido imponible.</i>			

(101)

NOTA ACLARATORIA.
CULTIVO CEREAL.

NOTA ACLARATORIA.
CULTIVO DE LA VID PARA PASA.

1.ª CLASE. 2.ª CLASE. 3.ª CLASE.
Pesetas. Cts. Pesetas. Cts. Pesetas. Cts.

CULTIVO DE LA VID PARA PASA.

Cultivo del olivo.—Secano.

	1.ª CLASE. Pesetas. Cts.	2.ª CLASE. Pesetas. Cts.	3.ª CLASE. Pesetas. Cts.
Productos.			
Por.... kilogramos de aceituna, de los que se pueden extraer..... hectolitros de aceite, á..... pesetas el hectolitro.			
Por.... kilogramos de orujo, á..... pesetas los 100 kilos.			
Por... kilogramos de leña, á... pesetas los 100 kilos.			
Por..			
Por..			
TOTAL productos.			
Gastos.			
(104) Por... jornales de yunta y gañán para el cultivo, á..... pesetas.			
Por interés del capital que la yunta representa.			
Por... kilogramos de abono, á... pesetas los 100 kilos.			
Por... jornales para esparcirlo, á... pesetas.			
Por... jornales para la poda, á... pesetas.			
Por... jornales para la cava y limpieza de los pies y formación y destrucción de los alcoques, á... pesetas.			
Por... jornales para la recolección de la aceituna y conducción, á... pesetas.			
Elaboración de aceite, á... pesetas por hectolitro.			
Por desperfectos de vasijas y envases.			
Por desperfectos de los aperos de labranza.			
TOTAL gastos.			
Resumen.			
Importan los productos			
Importan los gastos.			
Líquido imponible.			

NOTA ACLARATORIA.

CULTIVO DEL OLIVO.

(104) Véanse las notas aclaratorias del cultivo de regadío correspondiente.

(Se continuará).

CULTIVO ORIENT.

Cultivo de la vid para vino.—Secano.

	1.ª CLASE. Pesetas. Cts.	2.ª CLASE. Pesetas. Cts.	3.ª CLASE. Pesetas. Cts.
Productos.			
(102) Por.... kilogramos de uva, que pueden producir..... hectolitros de vino, á..... pesetas el hectolitro.			
Por valor de los residuos de la fabricación del vino.			
Por valor del sarmiento.			
Por..			
Por..			
TOTAL productos.			
Gastos.			
(102) Por.... jornales de la yunta y gañán invertidos en el cultivo, á..... pesetas.			
Por el interés del capital que la yunta representa.			
Por.... jornales para la poda, á..... pesetas.			
Por.... kilogramos de abono, á..... pesetas los 100 kilogramos.			
Por.... jornales para esparcirlo, á..... pesetas.			
Por.... jornales empleados en la cava y bina, á..... pesetas.			
Por reparación de vides.			
Por.... jornales para la recolección y conducción, á..... pesetas.			
Por fabricación del vino, á..... pesetas el hectolitro.			
Por reparación de envases.			
Por desperfectos de aperos de labranza.			
Por..			
Por..			
TOTAL gastos..			
Resumen.			
Importan los productos.			
Importan los gastos.			
Líquido imponible.			

NOTA ACLARATORIA.

CULTIVO DE LA VID PARA VINO.

(102) Véanse las notas aclaratorias del cultivo de regadío correspondiente.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Lengua griega, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Setiembre de 1857, en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad é Instituto de asignatura análoga, estos últimos con tres años de antigüedad en la clase, y los supernumerarios y Auxiliares de la Facultad con los derechos que les reconoció el decreto de 6 de Julio de 1877 y el tiempo de servicio y explicación que determina el de 24 de Octubre de 1884. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales exigidos por la ley.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Agosto de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

SECCION SEXTA.

Vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo, por haber finalizado el contrato del que la desempeñaba, dotada con 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; además las igualas que el agraciado pueda hacer con los vecinos del pueblo; se admitirán solicitudes hasta el día 20 de Setiembre, en cuyo día se proveerá.

Las solicitudes documentadas debidamente se dirigirán á esta Alcaldía.

Fayón 26 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Alberto Murillo.

La titular de Medicina y Cirujía de este pueblo se hallará vacante desde el día 30 de Setiembre próximo: su dotación consiste 490 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y además las igualas que convenga con los vecinos.

Los que deseen obtener dicha plaza podrán solicitarla hasta el día 23 de Setiembre próximo, pasado cuyo día se proveerá.

Alfamén 29 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Babil Urriaga.

Las titulares de Medicina, Cirujía y Farmacia del pueblo de Munébrega se hallarán vacantes desde el día 1.º de Octubre próximo por terminar el contrato, cuyas dotaciones consisten en 250 y 125 pesetas cada una respectivamente por la Beneficencia municipal.

Las solicitudes se admitirán hasta el día 20 de los corrientes.

Munébrega 1.º de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Vicente Monteagudo.

La plaza de Veterinario del pueblo de Munébrega, como inspector de carnes, se hallará vacante desde el día 1.º de Octubre próximo por terminar el contrato: su dotación consiste en 90 pesetas anuales.

Las solicitudes se admitirán hasta el día 20 de los corrientes.

Munébrega 1.º de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Vicente Monteagudo.

Desde el día 29 del próximo mes de Setiembre se hallará vacante la plaza de Médico-Cirujano de Clarés y Malanquilla por traslación á otro punto: su dotación consiste en 500 pesetas por la asistencia de la Beneficencia municipal, pagadas por ambos pueblos, á iguales partes, por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y 1.500 pesetas que se calcula producirán las igualas con los vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á cualquiera de los Sres. Alcaldes en el término de 15 días, contados desde la inserción del anuncio.

Clarés 31 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Manuel Barbero.

La plaza de nueva creación de inspector de carnes de esta villa, se halla vacante con el sueldo anual de 60 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en el término de 15 días á esta Alcaldía, pasados los cuales se proveerá.

Nonaspe 30 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Matías Latogeta

Por falta de solicitudes continúa vacante la plaza de Médico titular de Beneficencia de esta villa, ocurrida en virtud de traslación del que la desempeñaba: su dotación consiste en 550 pesetas por la asistencia de 27 familias pobres, satisfechas por trimestres vencidos de fondos municipales, y las igualas que el agraciado pueda hacer con los vecinos pudientes, que se calculan en 1.750 pesetas anuales.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía hasta el día 15 de Setiembre próximo, en que se proveerá.

Ibdes 31 de Agosto de 1887.—El Alcalde ejerciente, Andrés Alonso.

La plaza de Practicante de esta villa se hallará vacante desde el 29 de Setiembre próximo viniente, con la dotación anual de 14 cahices de trigo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de ocho días ante el Alcalde y pasado dicho día se proveerá.

Pintano 30 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Julián Jiménez.

Las titulares de Medicina y Cirujía, la de Farmacia y la de inspector de carnes de esta villa se hallan vacantes desde el 30 de Setiembre próximo por haberse terminado el contrato: dotadas la primera con 500 pesetas, la segunda con 500 pesetas y la tercera con 90 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, pasado el cual se proveerán.

Encinacorba á 30 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Ambrosio Gracia.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotación anual de 250 pesetas por la Beneficencia y las igualas con los vecinos pudientes, que ascenderán á 1.750 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento hasta el día 15 de Setiembre próximo, pues pasado se proveerá.

Torralba de Ribota 29 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Juan Pablo.

Formado el reparto de consumos y municipales de esta villa, para el año económico actual de 1887 á 88, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha por tiempo de ocho días y horas de siete á doce de la mañana, para que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que se les han señalado y reclamar el que se considere perjudicado.

Codos 31 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Froilán Lorente.

Habiendo sufrido una equivocación involuntaria en la casilla núm. 10 del reparto de la contribución territorial del año 1887-88, queda nulo el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 45, referente á la exposición al público de dicho reparto, el que se publicará nuevamente tan pronto se halle rectificado.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes y hacendados forasteros.

Sástago 28 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Pedro Ramón.

FERIA EN ATECA.

Del 18 al 22 de Setiembre próximo tendrá lugar en la importante villa de Ateca la antigua y acreditada feria anual de ganados que tantos años hace se celebra en dicha población.

La buena posición que ocupa, la importancia de su comercio, comisiones de vino, lana, trapo, trigo y demás frutos del país, las novilladas que preparan los aficionados en la plaza de Toros, los bailes de los casinos y otras funciones que se preparan para entretenimiento de los concurrentes, todo hace esperar será de las más concurridas del país.

Ateca 23 de Agosto de 1887.—José María Hueso.

(6)

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente hago saber: Que para pago de principal, interés y costas causadas en autos ejecutivos pendientes en este Juzgado á instancia del Procurador D. Cándido Velez, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

1.^a Una casa, sita en Barbastro, calle del Portillo, núm. 17, moderna; confronta por la derecha entrando con el ángulo obtuso que forma la fachada de la misma casa que da á la calle del Romero, por la izquierda con casa de D. Agustín Saná y por la espalda con otras de D. Bonifacio Errúz; tiene 13 metros de fachada, 16 metros y 75 centímetros de fachada irregular de la espalda y 149 metros de fondo: se compone de cuatro pisos, y ha sido tasada en 17.415 pesetas.

2.^a Otra casa, sita en dicha ciudad, calle de San Miguel, núm. 19; confronta por la derecha entrando con otra de D. Luis Azara, por la izquierda con otra de D. José Campo y por la espalda con la de herederos de D. Jacobo Saez: tiene 7 metros de fachada á la calle, igual á la de la espalda y 27 metros de fondo: ha sido tasada en 1.984 pesetas.

3.^a Y otra casa, sita en Barbastro, calle de San Miguel, núm. 21; confrontante por la derecha entrando con muro y camino antiguo de Huesca, por la izquierda con huerto de herederos de D. Jacobo Saez de Pinillas: tiene 6 metros de fachada á la calle, lo mismo á su espalda y 28 metros de fondo: ha sido tasada en 1.724 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 30 de Setiembre próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose que los títulos de propiedad de las expresadas fincas se hallan en los autos al principio nombrados, de los cuales podrán enterarse los que tengan interés en la subasta, para lo cual le serán puestos de manifiesto por el actuario que refrenda; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en dicha subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo, y que los interesados deberán ir provistos de sus correspondientes cédulas personales; y por último, siendo segunda subasta la de que se trata, se rebaja el 25 por 100 de la tasación de las tres fincas objeto del remate.

Dado en Zaragoza á 26 de Agosto de 1887.—Arturo Landa.—Por mandado de S. S., Licdo. Mariano Broquera.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Eustaquio de Echave Sustacta, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Por el presente se convoca á cuantas personas de domicilio ignorado se crean con derecho á los bienes que D.^a Mercedes Pratosi y Larraz, natural de esta ciudad y vecindada en la misma, dejó á su fallecimiento, ocurrido en esta capital el día 1.^o de

Agosto de 1885 en estado de viuda, para que el día 27 del próximo viniente mes de Setiembre comparezcan en este Juzgado, á las doce de la mañana, á la celebración de la junta que ha de efectuarse entre los interesados en los bienes de la testamentaria de la nombrada D.^a Mercedes Pratosi y Larraz; y se les previene que de no asistir á la celebración de dicha junta en el día y hora señalados, con el documento ó documentos que justifiquen el derecho que les asista sobre los indicados bienes, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 30 de Agosto de 1887.—Eus-taquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Liborio Lorbés.

Ateca.

D. Pedro Rebuelta, Juez municipal Letrado, ejerciente funciones del de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Antonino Parral Cortés y Dionisio Redondo Molino, se sacan á segunda subasta, con rebaja del 25 por 100, los bienes que, sitos en el término de Carenas, son los siguientes:

De Antonino Parral.

1.^o Una viña, de una yugada y 10 almudes, en la Ombría; linda por N. con Zacarías Cortés, por E. con Vicenta Lafuente, por S. con senda y por O. con mosen Rafael Hernando: tasada en 250 pesetas.

2.^o Otra viña, de una yugada, en el cerro de la Gallina; linda por N. y O. con Isidro Polo, por E. con Luis López y por S. con Juan de Dios Arguedas: tasada en 225 pesetas.

De Dionisio Redondo.

1.^o Una casa, en la calle del Arrabal; linda por derecha y espalda con amplios y por izquierda con camino de las Eras: tasada en 530 pesetas.

2.^o Una viña secano, en la Ombrías; linda por N. con Manuel Tirado, por E. con senda de herederos, por S. con Simón Melendo y por O. con campo del interesado: tasada en 70 pesetas.

3.^o Una viña, de media hanegada, en las Torcas; linda por N. y S. con montes, por E. con Andrés Molina y por O. con Facundo Moreno: tasada en 70 pesetas.

4.^o Otra, de una yugada, en Valhondillo; linda por N. con montes, por E. y O. con Manuel Tirado y por S. con Serafin Parral: tasada en 65 pesetas.

5.^o Un campo secano, de una yugada, en las Torcas; linda por N. con Gregorio Ruiz, por E. con Pascuala López, por S. con Manuel Hernando y por O. con Valero Ramírez: tasado en 25 pesetas.

6.^o Otro campo, de una yugada y media, en Don Pedro; linda por N., E., S. y O. con montes: tasado en 100 pesetas.

7.^o Otro campo secano, de media yugada, en las Ombrías; linda por N., S. y O. con montes y por E. con viña del interesado: tasado en 5 pesetas.

8.^o Otro campo, de una yugada, en Somer; linda por N. y O. con montes, por E. con senda de herederos y por S. con Serafin Parral: tasado en 30 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del Municipal

de Carenas, se ha señalado el día 22 de Setiembre próximo, á las once de su mañana; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor por que se subasta.

Dado en Ateca á 26 de Agosto de 1887.—Pedro Rebuelta.—D. S. O., Félix Lassa.

Montblanch.

D. Luis María de Saez y Fernández del Canto, Juez de instrucción de la villa de Montblanch y su partido:

Por la presente requisitoria y como comprendida en el núm. 1.^o del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á la jítana Francisca Ximénez, de unos 42 años de edad, de estatura alta y bien formada, cabello negro, color sano, de vista débil; viste ordinariamente traje oscuro muy decente y casi con distinción, vecina de la ciudad de Reus, calle de Macini, sin número, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Zaragoza, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra la misma resultan en méritos de la causa que se sigue sobre estafa á Ramón Amill Roca; aperebiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado de la expresada Francisca Ximénez.

Dada en Montblanch á 24 de Agosto de 1887.—Luis María de Saez.—Por disposición de S. S., José Camps, Escribano.

Pamplona.

D. Hermenegildo Miró, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido:

Hace saber: Que á nombre de D.^a Tomasa Lorbés é Iriarte, vecina de Betelú, se ha presentado escrito en este Juzgado solicitando que á la misma y á sus cuatro hermanos D. José Angel, D.^a Josefa Rafaela, D.^a María Ventura y D.^a Antonia Marcelina Lorbés Iriarte, se les declare herederos abintestato de su prima carnal D.^a Narcisa Iriarte é Iriarte, natural que fué de dicha villa, y domiciliada en Zaragoza, en cuya ciudad falleció en 27 de Setiembre de 1874, hallándose á la sazón casada con D. Manuel Asso, y se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de la expresada doña Narcisa Iriarte é Iriarte, para que comparezcan á reclamarlo en este referido Juzgado dentro de 30 días; con aperebimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona á 20 de Agosto de 1887.—Hermenegildo Miró.—D. S. O., Floriano Ezcurrea.